

III.- OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

Orden de 10-07-2003, de la Consejería de Sanidad, de creación del fichero automatizado de datos del Registro de Enfermos Renales de Castilla-La Mancha en Tratamiento Sustitutivo.

La Orden de la Consejería de Sanidad, de 18 de diciembre de 2002, creó el Registro de enfermos renales en tratamiento sustitutivo en Castilla-La Mancha. En el artículo 4 de esta Orden se prevé que la recogida y tratamiento de datos para el registro de enfermos renales en tratamiento sustitutivo se efectuará a través del correspondiente fichero automatizado.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dispone en el párrafo primero que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo se podrá hacer por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente. En el párrafo segundo de este artículo se recogen los requisitos que deberán contener las disposiciones de creación y modificación de los ficheros.

Asimismo el Decreto 53/2002, de 23 de abril, de protección de datos de carácter personal en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dispone en su artículo 2.1 que la creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal se realizará por Orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia a la que afectan.

En consecuencia con todo lo expresado y de acuerdo con el informe favorable del Comité Regional de Protección de Datos

Dispongo:

Artículo 1.

Se crea el fichero automatizado de datos del Programa Informático del Registro de Enfermos Renales de Castilla-La Mancha en Tratamiento sustitutivo.

Artículo 2.

Las características de este fichero, cuya creación responde a la necesidad de optimizar la gestión del Registro de Enfermos Renales de Castilla-La Mancha en Tratamiento Sustitutivo, se especifican en el Anexo de esta Orden.

Artículo 3.

Tanto las personas que participen en la realización del fichero como los profesionales sanitarios que traten los datos quedan sujetos al secreto profesional u otra obligación equivalente de secreto respecto de los datos que en él se contengan.

Disposición Final:

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 10 de julio de 2003

El Consejero de Sanidad
FERNANDO LAMATA COTANDA

Anexo

Fichero automatizado del Registro de Enfermos Renales de Castilla-La Mancha en Tratamiento Sustitutivo.

A) Nombre del fichero: Registro de Enfermos Renales de Castilla-La Mancha en Tratamiento Sustitutivo.

B) Finalidad: Optimizar la gestión del Registro de Enfermos Renales de Castilla-La Mancha en Tratamiento Sustitutivo.

C) Personas sobre las que se obtendrán datos: Todos los pacientes con insuficiencia renal, residentes en Castilla-La Mancha, que reciben tratamiento sustitutivo.

D) Procedimiento de recogida de datos: Historias clínicas de las unidades de nefrología de Castilla-La Mancha.

E) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos:

- a) Datos del Centro.
 - Motivo de notificación.
 - Número de registro.
 - Centro informante.
 - Código del centro informante.
 - Provincia del centro informante.
 - Código de la provincia del centro informante.
 - Médico que cumplimenta.
 - Fecha de la comunicación.

b) Datos del Paciente.

- Nombre.
- Apellidos.
- Documento Nacional de Identidad.
- Sexo.

- Fecha de nacimiento.
- Provincia de nacimiento.
- Municipio de nacimiento.
- Provincia de residencia.
- Municipio de residencia.
- Dirección / Código postal.
- Marco de convivencia.

c) Factores de Riesgo Presentes al Comienzo del Tratamiento Sustitutivo.

- Enfermedades cardíacas.
- Enfermedades vasculares.
- Hepatopatías.
- Hipertensión arterial.
- Diabetes mellitus.
- Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC).
- Dislipemia.
- Enfermedades sistémicas.
- Neoplasias.
- Otras enfermedades.

d) Tratamiento Sustitutivo Inicial.

- Enfermedad renal primaria (Literal / Código).
- Fecha de inicio de tratamiento en cualquier centro.
- Centro de tratamiento inicial.
- Provincia de tratamiento inicial.
- Tipo de tratamiento inicial.
- Forma de tratamiento inicial.
- Acceso vascular al comienzo del tratamiento.

e) Tratamiento Sustitutivo en el Centro Informante.

- ¿Está en lista de espera de trasplante?
- Causa de exclusión de lista de espera de trasplante.
- Patología asociada a la exclusión de lista de espera de trasplante.
- Tratamiento inicial en centro informante.
- Fecha de tratamiento inicial o cambio de tratamiento en centro informante.
- Motivo de cambio de tratamiento en centro informante.
- Tipo de trasplante (si el motivo de cambio es trasplante).
- Centro de trasplante.

f) Marcadores Virales.

- Hepatitis B.
- Hepatitis C.
- VIH.

g) Salida del Centro o Registro.

- Fecha de salida del centro o registro.
- Motivo de salida del centro o registro.
- Causa de defunción (Literal / Código).
- Observaciones.

F) Cesiones de datos previstas: Ninguna.

G) Órgano de la Administración responsable del fichero: Dirección Gene-

ral competente en materia de salud pública.

H) Servicio o Unidad ante la que pueden ejercitarse los derechos del acceso, rectificación, cancelación y oposición: la Dirección General competente en materia de salud pública.

I) Medidas de seguridad: nivel alto.

Resolución de 16-07-2003, de la Dirección General de Consumo, por la que se da publicidad a determinadas acreditaciones de inspectores locales de consumo.

Con base en lo estipulado por los arts. 10.1, 37.1 y 37.3 de la Ley 3/95 del Estatuto del Consumidor de Castilla-La Mancha, esta Dirección General ha resuelto:

Dar publicidad a las acreditaciones que se relacionan, efectuadas en su día por los respectivos Alcaldes o Presidentes de Entidades Locales y Mancomunidades, en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 25.2.g de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 38 de la Ley 3/1995 del Estatuto del Consumidor de Castilla-La Mancha:

Nombre del Inspector: Antonio García-Catalán Barchino
Ámbito Territorial de Actuación: OMIC de La Solana
Fecha Acreditación: 27-06-2003

Nombre del Inspector: Gema González Hidalgo
Ámbito Territorial de Actuación: OMIC de la Mancomunidad La Mancha
Fecha Acreditación: 20-05-2003

Nombre del Inspector: Marta Teresa Sánchez Pérez
Ámbito Territorial de Actuación: OMIC de Mira
Fecha Acreditación: 02-07-2003

Nombre del Inspector: Raul Miguel Sánchez Marín
Ámbito Territorial de Actuación: OMIC de El Robledo
Fecha Acreditación: 01-07-2003

Nombre del Inspector: Rosario Mondaray López
Ámbito Territorial de Actuación: OMIC de la Mancomunidad Sierra de Cuenca
Fecha Acreditación: 02-06-2003

Nombre del Inspector: Santiago García-Cervigón Torrijos
Ámbito Territorial de Actuación: OMIC de La Solana
Fecha Acreditación: 27-06-2003

Toledo, 16 de julio de 2003
El Director General de Consumo
CARLOS MACIA DE CASTRO

Resolución de 24-07-2003, de la Dirección General de Evaluación e Inspección, por la que se conceden ayudas para grupos consolidados y grupos emergentes de investigación en salud, convocadas por Orden de la Consejería de Sanidad de 13-02-2003.

Mediante Orden de la Consejería de Sanidad de 13 de febrero de 2003 se convocaron ayudas para grupos consolidados y grupos emergentes de investigación en salud.

El Comité Científico previsto en la Base Séptima de dicha Orden ha formulado propuesta de resolución de convocatoria; dicha propuesta se encuentra contenida en el Acta de la reunión celebrada el 9 de julio de 2003.

Vista la referida propuesta de resolución y en ejercicio de la competencia que me confiere la Base Séptima de la Orden de la Consejería de Sanidad, de 13 de febrero 2003 por la que se convocan ayudas para grupos consolidados y grupos emergentes de investigación en salud,

Acuerdo:

Primero:

Conceder, en base a lo dispuesto en la Base Sexta de la referida Orden de 13 de febrero de 2003 de la Consejería de Sanidad, ayudas para grupos consolidados y grupos emergentes de investigación en salud que se relacionan en el Anexo a esta Resolución.

Segundo:

Desestimar todas las demás peticiones de ayudas efectuadas al amparo de la convocatoria de la citada Orden de 13 de febrero de 2003.

La presente Resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un

mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 24 de julio de 2003
La Directora General de Evaluación e Inspección
Mª JESÚS ABARCA LÓPEZ

Anexo

Ayudas para grupos consolidados y grupos emergentes de investigación en biomedicina y ciencias de la salud

1
Adjudicatario de la ayuda: Universidad de Castilla-La Mancha
Grupo: Biofármacos de Origen Vegetal (Plant-based Biopharmaceuticals)
Total concedido: 14.950,00 euros
2003: 7.475,00
2004: 7.475,00
Investigador principal José Antonio Fernández Pérez

2.
Adjudicatario de la ayuda: Hospital General Universitario de Guadalajara
Grupo: Neumología. Hospital de Guadalajara
Total concedido: 44.850,00 euros
2003: 21.275,00
2004: 23.575,00
Investigador principal José Luis Izquierdo Alonso

3
Adjudicatario de la ayuda: Universidad de Castilla-La Mancha
Grupo: Biología Molecular del Crecimiento y la Diferenciación Celular
Total concedido: 47.350,10 euros
2003: 25.500,10
2004: 21.850,00
Investigador principal Jorge Laborda Fernández

4
Adjudicatario de la ayuda: Complejo Hospitalario de Toledo
Grupo: Grupo de Estudio de Tumores del Sistema Nervioso Central
Total concedido: 21.850,00 euros
2003: 10.925,00
2004: 10.925,00
Investigador principal Pedro Martínez Castro

5
Adjudicatario de la ayuda: Asociación Médica para la Investigación y Docencia de Albacete (AMIDA)
Grupo: Biología Molecular del Cáncer
Total concedido: 16.560,00 euros
2003: 3.450,00
2004: 13.110,00
Investigador principal Dolores C. García Olmo